



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 024-2020-GACTE-MPPA-A

Aguaytia, 27 de agosto del 2020.

VISTO.-

El Exp. Externo 04403-2020, de fecha 03 de Agosto del 2020 y el informe N° 403-2020-SGC/GACTE-MPPA-A, de fecha 19 de Agosto del 2020, presentado por **NICOLÁS MASGO LINO**, identificado con D.N.I. N° 23150516, solicita **Sub División de Lote Sin Cambio de Uso**, del bien inmueble signado como **Mz. N° 202** al **Lote N° "5" con código de predio n° P19015358**, ubicado en el Centro Poblado Barrio Unido, Distrito y Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali e Informe Técnico Legal N°004-2020-AKPG/GACTE-MPPA-A de fecha 27/08/2020, y;

CONSIDERANDO.-

Que, de conformidad a lo establecido por el Artículo 194° de nuestra carta magna, modificado mediante Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su Artículo 20° son atribuciones del Alcalde, numeral 20) Delegar las atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal; el Artículo 39° prescribe "...Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que mediante Artículo 10° de la **Norma GH.010 del "Reglamento Nacional de edificaciones - RNE"**, establece que la propuesta de subdivisión, deberá estar sujeta a las condiciones propias de los lotes normativos de cada zonificación, Mediante la Ley N° 30494, ley que modifica la Ley 29090, "**Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones**", en su **Artículo 3°.- Definiciones:** Para los fines de la presente Ley, entiéndase por: (...) numeral 8. Subdivisión de Predio Urbano; Subdivisión o fraccionamiento de un lote habilitado como urbano en uno o varios lotes que cumplen los parámetros y condiciones urbanísticas establecidos en el Plan Urbano o norma urbanística que corresponda de la jurisdicción donde se localice. El Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación establecerá los requisitos, procedimientos y plazos para su tramitación.

Que, de acuerdo a los documentos adjuntados por **MASGO LINO NICOLAS**, identificado con DNI N° 23150516 y la **Sra. VILLAR CALIXTO ALEJANDRINA**, identificada con DNI N° 80165867; acreditan derecho de propiedad como propietarios; según puede verse en el Certificado Literal del bien inmueble materia de la Sub División, inscrito en la Partida **N° P19015358**, emitido por la SUNARP, con un área de **1,389.40 m²**, **MZ 202 - Lt 5**, ubicado en el Centro Poblado Barrio Unido, Distrito y Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali; y según la Declaración Jurada con firma autenticada que están conforme con todo lo indicado en el Expediente Técnico, Planos y Memoria Descriptiva suscritos por el profesional responsable: Ing. Geógrafo Grimaldo Rigoberto Bacilo Motta, el cual tiene las siguientes características:

MEDIDAS, LINDEROS Y COLINDANCIAS DEL LOTE MATRIZ, LOTE "5" MANZANA "202" (P19015358)

El lote matriz según su inscripción, presenta los linderos y medidas perimétricas siguientes:

Lindero	Medida	Colindancia
Por el frente	:	
001	: 9.00 ml.	Calle 3
002	: 30.00 ml.	
Por la derecha	: 51.00 ml.	Lote 16, 6
Por la izquierda	: 51.00 ml.	Lote 4
Por el fondo	: 15.60 ml.	calle 4
Perímetro	: 156.60 ml.	
Área	: 1,389.40 m².	





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

"Año de la Universalización de la Salud"

Que, mediante Informe N° 350-2020 -SGC/GACTE-MPPA-A, de fecha 07 de Agosto del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Catastro, **donde declara PROCEDENTE y sugiere a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial emitir la Resolución de Gerencia a favor de la Interesada, por concepto de Sub División de terreno sin cambio de uso;** así como las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, mediante Informe N° 004-2020-AKPG-GACTE-MPPA-A de fecha 27/08/2020, el área técnica legal, refiere que existiendo conformidad técnica expresada en el Informe N° 403-2020-SGC/GACTE-MPPA-A, opina por la **PROCEDENCIA** de lo solicitado por el administrado cual es, la Autorización de Sub División sin cambio de uso (S.C.U) del Lote N° 5 de la Manzana N° 202 del CC.PP. Barrio Unido, a favor de **NICOLAS MASGO LINO y ALEJANDRINA VILLAR CALIXTO**.

La aprobación de la subdivisión de Lotes es un acto administrativo aprobado por la Municipalidad Provincial, el cual no puede ser cuestionado vía registral.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la parte tercera del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARA PROCEDENTE, el proyecto de Sub División Sin Cambio de Uso del predio signado como **Lote "5" – Mz "202"**, inscrito en la Partida **N° P19015358**, ubicado en el Centro Poblado Barrio Unido, Distrito y Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali, con un área total del lote matriz de 1,389.40 m².

PROPUESTA DE SUBDIVISION:

El predio será subdividido en 04 sub lotes (Lotes 5A, 5B, 5C y 5D); los lotes obtenidos presentan los siguientes linderos y medidas perimétricas, planteado según el requerimiento del propietario, tal como se encuentra en el plano de SUBDIVISIÓN que se adjunta.

<u>Lote N° 5A</u>		
<u>Lindero</u>	<u>Medida</u>	<u>Colindancia</u>
Por el frente	: 9.00 ml.	Calle 3
Por la derecha	: 20.00 ml.	Lote 18
Por la izquierda	: 20.00 ml.	Lote 5B
Por el fondo	: 9.00 ml.	Lote 5D
<u>Perímetro</u>	: 58.00 ml.	
<u>Área</u>	: 180.00 m².	

<u>Lote N° 5B</u>		
<u>Lindero</u>	<u>Medida</u>	<u>Colindancia</u>
Por el frente	: 21.00 ml.	Calle 3
Por la derecha	: 20.00 ml.	Lote 5A
Por la izquierda	: 22.33 ml.	Lote 5C
Por el fondo	: 11.42 ml.	Lote 5D
<u>Perímetro</u>	: 74.75 ml.	
<u>Área</u>	: 325.28 m².	

<u>Lote N° 5C</u>		
<u>Lindero</u>	<u>Medida</u>	<u>Colindancia</u>
Por el frente	: 9.00 ml.	Calle 3
Por la derecha	: 22.33 ml.	Lote 5B
Por la izquierda	: 20.00 ml.	Lote 4
Por el fondo	: 8.96 ml.	Lote 5D
<u>Perímetro</u>	: 60.29 ml.	
<u>Área</u>	: 188.41 m².	

<u>Lote N° 5D</u>		
<u>Lindero</u>	<u>Medida</u>	<u>Colindancia</u>
Por el frente	: 15.60 ml.	Calle 4

